

## ***Capítulo VII:*** ***De la evaluación en programas doctorales***

**Artículo 7.1** En los programas doctorales se aplican, en su generalidad, las normas del capítulo anterior, salvo las excepciones que se indican en el presente capítulo.

**Artículo 7.2** Después de finalizado el segundo y, a más tardar, al finalizar el cuarto semestre, el estudiante deberá someterse a un examen oral público sobre la materia de su investigación, y al aprobarlo obtendrá el Certificado de Idoneidad de Investigador Científico, que lo convierte en candidato al grado de Doctor. Una vez obtenida la candidatura al grado de Doctor, el estudiante deberá iniciar o continuar con el desarrollo de su investigación final, que tendrá que concluir con la presentación y aprobación de una Tesis y su defensa en una Disertación Solemne.

**Artículo 7.3** Las siguientes notas o calificaciones podrán otorgarse a estudiantes matriculados en cursos con crédito académico para indicar el rendimiento y aprovechamiento o la inhabilidad para desempeñarse en el curso respectivo.

Rango	Calificación	G.P.A. *	Descripción
96-100	A	3.6-4.0	Ejecución superior de los requisitos formales del curso.
90-95	B	3.0-3.5	Muy buena ejecución, que indica adecuada comprensión de la materia.
86-89	C	2.6-2.9	Ejecución promedio, que indica una razonable comprensión de la materia.
80-85	D	2.0-2.5	Ejecución inferior al promedio en el manejo de la materia.
Menos de 80	F	0.0-2.4	Reprobado, no se otorga crédito alguno por aprovechamiento.

**\* G.P.A.= Grade Point Average, utilizado para convalidar materias en Estados Unidos.**

**Artículo 7.4** Para los cursos de maestría y doctorado, la nota mínima de aprobación es del 80%.

**Artículo 7.5** Las siguientes anotaciones podrán asignarse cuando sean adecuadas para indicar que aún no se ha tomado o que no es necesario tomar decisión alguna con respecto al crédito académico: RI, RJ, y REP.

<b>Anotación</b>	<b>Significado</b>	<b>Definición</b>
RI	Retiro Injustificado	Baja administrativa que se da al estudiante que se ausenta a más del 15% de las lecciones en un período, o abandona un curso después del período oficial de cambios. Aparece en el expediente del estudiante.
RJ	Retiro Justificado	Baja de curso que se asigna cuando el estudiante se retira del curso durante el período oficial de cambios de curso, mediando para ello una justificación debidamente aceptada por las autoridades de la Universidad.
REP	Reprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final menor de 80.